RESOLUCIÓN No. SEPS-IGD-INAF-DNA-2026-0034

ÁNGEL WLADIMIR MEDINA MONAR
INTENDENTE GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL (S)
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna, prescribe que *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;

Que, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, creó a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, como un organismo técnico, con jurisdicción nacional, personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera y jurisdicción coactiva;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria establece, entre otras, las siguientes atribuciones del Superintendente de Economía Popular y Solidaria: *"a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Superintendencia; (...) e) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la Superintendencia; (...) g) Delegar algunas de sus facultades, siempre en forma concreta y precisa, a los funcionarios que juzgue del caso (...)"*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *"Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley*

expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.";

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: *"(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. (...)"*;

Que, el artículo 66 del referido Reglamento, en lo pertinente, establece: *"Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública. (...)"*;

Que, en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, se señala: *" 406-02 Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. (...)"*;

Que, mediante Resolución No. SEPS-SEPS-IGD-2026-0001 de 5 de enero de 2026, la Superintendente de Economía Popular y Solidaria, en su calidad de Máxima Autoridad Institucional delegó al titular de la Intendencia General de Desarrollo Organizacional:

"a) Aprobar, autorizar y suscribir el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y sus reformas, así como, disponer su publicación, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa vigente, previo el conocimiento (por los medios institucionales) de la Máxima Autoridad; (...)";

Que, mediante Resolución No. SEPS-IGD-INAF-DNA-2026-0001 de 14 de enero de 2026, el Intendente General de Desarrollo Organizacional, aprobó y autorizó el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2026;

Que, mediante Acción de Personal No. 2156 de 23 de noviembre de 2026, que rige a partir del 24 de noviembre de 2026, se concede la subrogación de Intendente General de Desarrollo Organizacional al funcionario Medina Monar Ángel Wladimir;

Que, el Intendente Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones mediante Memorando No. SEPS-SGD-INTIC-2026-0564 de 9 de noviembre de 2026, dirigido al Intendente Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó *"(...) certificar la constancia en el POA 2026 de la actividad: - RENOVACIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS (...)"*, para lo cual, se adjuntó la solicitud de certificación POA correspondiente;

Que, con Memorando No. SEPS-SGD-INPGE-2026-0688 de 11 de noviembre de 2026, el Intendente Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, remite la Certificación POA No. 229, correspondiente a la actividad *"Renovación de garantía y soporte técnico para la Plataforma Tecnológica de Inteligencia de Negocios"*;

Que, mediante Memorando No. SEPS-SGD-INTIC-2026-0575 de 11 de noviembre de 2026, el Intendente Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en lo pertinente, manifiesta y solicita, al Intendente General de Desarrollo Organizacional: *"(...) Con los antecedentes expuestos, mediante el presente pongo en su conocimiento las justificaciones que sustentan la solicitud de reforma al Plan Anual de Contrataciones, respecto al siguiente proceso: RENOVACIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS Justificación técnica: La plataforma Netezza constituye la infraestructura medular de Inteligencia de Negocios de la SEPS, ya que respalda directamente la toma de decisiones institucionales mediante la gestión, análisis avanzado y visualización de datos estratégicos del sector supervisado. Al ser una tecnología que alcanzó el fin de su ciclo de soporte oficial de fábrica (End of Support - EOS) hace varios años, el riesgo de fallas físicas en sus componentes de hardware incrementa exponencialmente. Por esta razón, y a pesar de la obsolescencia declarada por el fabricante, la institución ha gestionado anualmente de forma oportuna la contratación de garantía y soporte técnico exclusivamente al hardware, para asegurar las condiciones indispensables para el reemplazo oportuno de componentes averiados, el mantenimiento preventivo/correctivo, garantizando así la mitigación de*

riesgos, la disponibilidad física de los equipos y la continuidad ininterrumpida del servicio. La inclusión de este proceso en el PAC 2026 se fundamenta en la necesidad institucional de garantizar la continuidad operativa de esta infraestructura y del servicio que se brinda a la ciudadanía. Por otra parte, a la fecha, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, la cual no existía al momento de la formulación inicial del PAC, haciendo necesaria su incorporación mediante la presente reforma. Justificación económica: En atención a la necesidad de optimización del techo presupuestario inicial institucional y debido a la priorización de las necesidades de la SEPS, al contar con un contrato vigente del servicio de garantía y soporte técnico, esta contratación no fue incluida en el PAC. Dada la necesidad institucional de contar con el servicio, se ha gestionado el presupuesto, para lo cual, mediante memorando No. SEPS-SGD-INTIC-2026-0543 de fecha 28 de octubre de 2026, se solicitó la reforma al Plan Operativo Anual 2026 con el fin de incluir y financiar la actividad RENOVACIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS. Mediante memorando No. SEPS-SGD-INPGE-2026-0688 se remitió la certificación POA No. 229 que confirma la disponibilidad de recursos para la ejecución de esta actividad dentro del presente ejercicio fiscal. Solicitud Por las razones indicadas, se solicita la reforma al PAC 2026, incorporando la contratación denominada "RENOVACIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS" con código CPC 871300011 y 831420611, a ser ejecutada en el tercer cuatrimestre del presente año, mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, por un monto de $ 15.320,00 más IVA.";

Que, en atención a la necesidad institucional, y toda vez que el área requirente ha justificado técnica y económicamente la necesidad de incorporar al Plan Anual de Contratación 2026 la contratación denominada "Renovación de garantía y soporte técnico para la Plataforma Tecnológica de Inteligencia de Negocios", resulta necesario reformar el Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026 incluyendo la referida contratación, a fin de garantizar la continuidad operativa institucional y la adecuada prestación de los servicios institucionales; y,

Que, el 19 de noviembre de 2026, en atención a la delegación conferida mediante Resolución No. SEPS-SEPS-IGD-2026-0001 y previo a la aprobación, autorización y suscripción de la presente Resolución, se puso en conocimiento de la Máxima Autoridad, a través de los medios institucionales correspondientes, el contenido de la décima primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2026.

Con los fundamentos expuestos, en ejercicio de sus facultades legales y atribuciones delegadas a través de la Resolución No. SEPS-SEPS-IGD-2026-0001 de 5 de enero de 2026,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria correspondiente al ejercicio fiscal del año 2026 (décima primera reforma), incorporando la siguiente contratación:

CPC	Objeto de Contratación	Procedimiento	Monto (sin IVA)	Cuatrimestre
871300011 / 831420611	Renovación de garantía y soporte técnico para la Plataforma Tecnológica de Inteligencia de Negocios	Subasta Inversa Electrónica	$ 15.320,00	III

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, que actualice el Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026, conforme a la reforma aprobada mediante la presente Resolución, y efectúe su publicación en el Portal de Contratación Pública del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción; sin perjuicio de su publicación en el Portal de Contratación Pública del SERCOP.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANGEL WLADIMIR MEDINA MONAR

ÁNGEL WLADIMIR MEDINA MONAR
INTENDENTE GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL (S)
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Ana Lucía Andrango	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ANA LUCIA ANDRANGO CHILAMA	25/11/2026
Revisado por:	Esteban Humberto Luzuriaga Bassante	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ESTEBAN HUMBERTO LUZURIAGA BASSANTE	25/11/2026
Revisado por:	Carlos Andrés Viera Román	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: CARLOS ANDRES VIERA ROMAN	25/11/2026